



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2021, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la rectificación de error advertido en la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 6 plazas de Capataz, correspondientes a la oferta de empleo público 2016. Expte.: PER.1075/2019.

Visto el expediente PER-1075/2019, relativo a la convocatoria para la provisión de 6 plazas de Capataz por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por Decreto núm. 9138, de fecha 27 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer 6 plazas de Capataz, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valladolid, en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2016.

Segundo.– Se ha detectado un error material en la Base Tercera de dicha convocatoria, en lo referente a la titulación exigida para poder acceder al proceso selectivo.

En concreto, en dicha Base se indica que podrán participar en el proceso selectivo, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los funcionarios que acrediten una antigüedad de diez años en los Grupos profesional IV o V, o bien una antigüedad de cinco años en los Grupos profesionales IV o V y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto, mención errónea, ya que el procedimiento selectivo está reservado al personal laboral y, por otra parte, el Art. 2 del Anexo al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local e 6 de noviembre de 2019, por el que se regula la promoción interna del personal laboral, establece que la titulación exigida para el acceso al Grupo III del Sistema de clasificación provisional solo puede sustituirse por 10 años de antigüedad en el Grupo IV o bien cinco años en dicho Grupo y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, por lo que, en consecuencia, resulta procedente su rectificación.

A estos hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos, por Acuerdo de fecha 19 de junio de 2019.

Segundo.– El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «*las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*».

En el presente caso, tal y como se indica en el Antecedente de Hecho Segundo, se ha detectado un error material en la Base Tercera de dicha convocatoria referente a la titulación exigida para el acceso a la convocatoria, donde consta lo siguiente: «*Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los funcionarios que acrediten una antigüedad de diez años en los Grupos profesional IV o V, o bien una antigüedad de cinco años en los Grupos profesionales IV o V y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto.*»

Y debiendo figurar, en su lugar: «***Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los trabajadores fijos que acrediten una antigüedad de diez años en el Grupos profesional IV o bien una antigüedad de cinco años en el Grupo profesional IV y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto.***»

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.– Rectificar el error advertido en la Base Tercera de la Convocatoria para la provisión de 6 plazas de Capataz por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2016 en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por Decreto núm. 9138, de fecha 27 de diciembre de 2019 de la siguiente manera:

Donde dice: «*Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los funcionarios que acrediten una antigüedad de diez años en los Grupos profesional IV o V, o bien una antigüedad de cinco años en los Grupos profesionales IV o V y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto*».

Debe decir: «***Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, los trabajadores fijos que acrediten una antigüedad de diez años en el Grupo profesional IV o bien una antigüedad de cinco años en el Grupo profesional IV y que acrediten haber superado el curso específico de formación establecido al efecto***».

Valladolid, 19 de abril de 2021.

*El Concejal Delegado
de Planificación y Recursos,
Decreto núm. 3278
de fecha 14 de abril de 2021
Fdo.: PEDRO HERRERO GARCÍA*